

Código-20-

Pereira, febrero 17 del 2014.

Señores:

RAFAEL SALAZAR ACEVEDO mandatario de la señora **ANA MARCELA SALAZAR SUAREZ**

L.C

Estimado oferente:

Hemos recibido como mucho tiempo las inquietudes presentadas el día 14 de febrero del 2014 para la selección abreviada de menor cuantía No 1 del 2014.

Las observaciones planteadas se circunspectan así

1.- La empresa **CASTAÑO VALENCIA EU** no cumple con las condiciones de acuerdo a la información suministrada en el RUP, ya que es un proveedor con código principal 4741 "Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados y 2 código 9511 mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico 4664 y 4754", por lo tanto podemos comprobar que esta empresa no cumple con las actividades solicitadas para cumplir con el objeto de la convocatoria.

Para contestar:

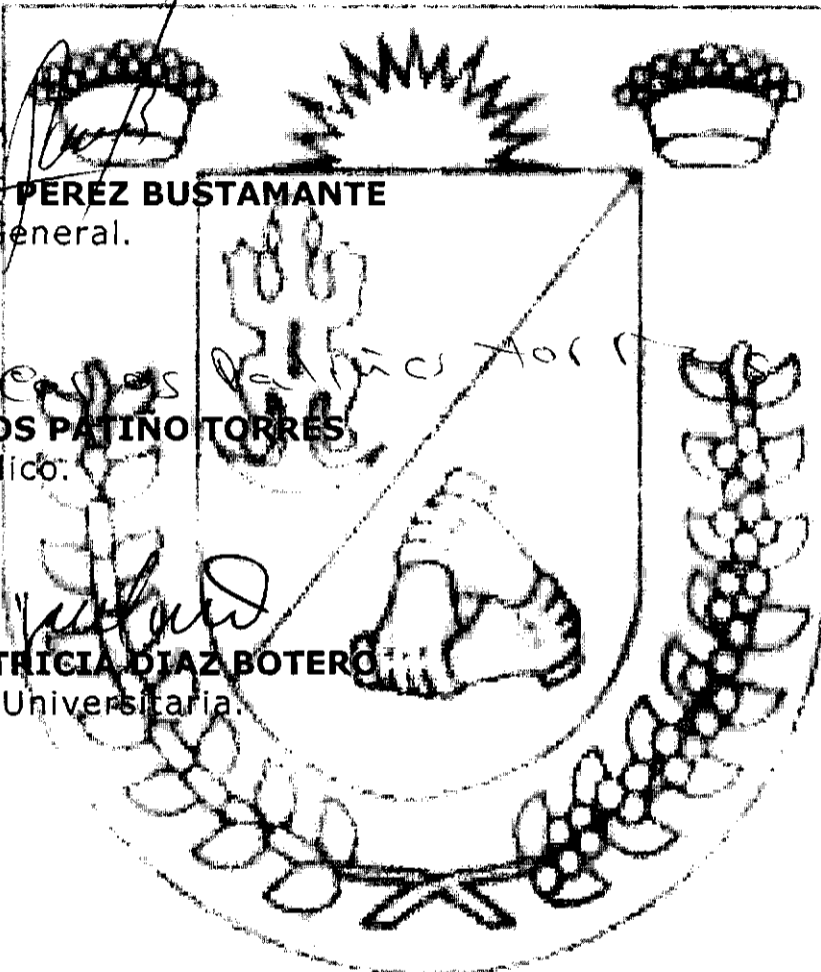
Sea lo primero que hay que afirmar es que dichas observaciones son extemporáneas conforme al cronograma establecido por el CONCEJO MUNICIPAL. Las observaciones a éste punto debieron realizarse a más tardar HASTA EL 12 DE FEBRERO DEL 2014 A LAS 6 de la tarde y las mismas fueron radicadas el día 14 de febrero del 2014.

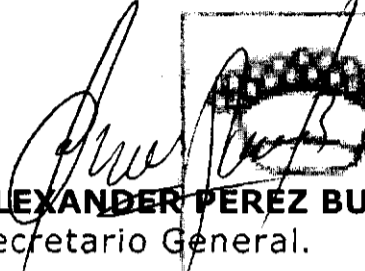
Sin embargo, el CONCEJO MUNICIPAL considera que el proponente **CASTAÑO VALENCIA EU** si se encuentra habilitado para ser proponente en el proceso contractual de marras, por reunir los requisitos jurídicos, técnicos, de capacidad financiera y sobre todo de experiencia. Consideramos que el objeto del contrato va al unísono, o hay similitud con las actividades comerciales, de experiencia y contractuales del oferente **CASTAÑO VALENCIA EU**. Basta con mirar, el resumen de los contratos realizados por ésta sociedad, registrados en el RUP, como experiencia acreditada en el ítem constructor: "remodelación, **instalación de cableado estructurado** (folio 27 de la propuesta) con el ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE" o


como, el contrato No 713 con el MUNICIPIO DE ARMENIA objeto del contrato: "**compra de video** (folio 27 de la propuesta)".

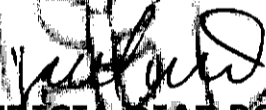
Como conclusión, podemos afirmar sin lugar a equívocos, que la sociedad **CASTAÑO VALENCIA EU** si se encuentra y se encontraba **habilitada** en la parte de la experiencia para ser oferente o proponente en la selección abreviada No 1 del 2014 y por lo tanto sus observaciones no son de recibo por parte del COMITÉ ASESOR.

De usted, atentamente,




ALEXANDER PÉREZ BUSTAMANTE
Secretario General.


JUAN CARLOS PATINO TORRES
Asesor Jurídico.


GLORIA PATRICIA DÍAZ BOTERO
Profesional Universitaria.